



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander -Oficina 104 C - Primer Piso - Bloque C-  
Avenida Gran Colombia 2E # 7-56 Urbanización Sayago - Telefax: 5753659 -  
San José de Cúcuta - Norte De Santander-

Único medio de contacto habilitado:  
[jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto # 1160

San José de Cúcuta, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	SUCESIÓN
Radicado	54001-31-60-003-2022-00242-00
Causante	MARY CASTILLO MELANO C.C. # 20.613.762 Fallecida en esta ciudad el día 13 de diciembre de 2.015
Interesada	OLGA MARIA NUÑEZ CASTILLO CC # 60.360.310 <a href="mailto:depablosmelannie316@gmail.com">depablosmelannie316@gmail.com</a> ;
Otros interesados	1-RAFAEL NUÑEZ CASTILLO  2-ANGELICA MARIA NUÑEZ CASTILLO
Apoderado	Abog. GABRIEL BAUTISTA JAIMES TP # 268.176 del C S de la J. 302 3760049 <a href="mailto:gabrielbautistajaimes@outlook.com">gabrielbautistajaimes@outlook.com</a>
	Sra. Ruby Torrenegra D. Gestión de la Afiliación Operaciones EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. - Colombia <a href="mailto:notificajudiciales@keralty.com">notificajudiciales@keralty.com</a> <a href="mailto:reclamaciones@sanitas.es">reclamaciones@sanitas.es</a> <a href="mailto:comunicaciones@sanitas.es">comunicaciones@sanitas.es</a> <a href="mailto:operacioneseeps3@colsanitas.com">operacioneseeps3@colsanitas.com</a> ; Acompañar este auto de los archivos obrantes en los renglones 020 y 021 del expediente digital.

Revisado el expediente del referido proceso se observa que con Oficio #0396 del 13 de junio de 2.023, el señor secretario de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, comunica a este Despacho Judicial que mediante AUTO de fecha 9 de junio de 2.023, la H. Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil-

Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Dra. CONSTANZA FORERO NEIRA, bajo el radicado # 2020-0107, resolvió el recurso de apelación contra el AUTO #1683 del 12 de septiembre de 2.022, interpuesto por la señora OLGA MARÍA NUÑEZ CASTILLO, a través de apoderado.

Así las cosas, este despacho DISPONE:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el superior en el proveído del 9 de junio de 2.023

*“PRIMERO: REVOCAR en todas y cada una de sus partes el auto de fecha, contenido y procedencia señalado en la parte motiva de esta providencia. En su lugar,*

*SEGUNDO: ORDENAR al juez de instancia proceda nuevamente al estudio de la demanda para su admisibilidad y si otra circunstancia no lo impide, proceda a abrir el presente proceso de sucesión.*

*TERCERO: Devolver las presentes diligencias digitalizadas para que hagan parte del expediente electrónico de primera instancia.”*

De otra parte, se requiere a la señora RUBY TORRENEGRA D., Gestión de la Afiliación Operaciones EPS de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. – Colombia, para que dentro del término de los tres (3) días siguientes al recibido del presente auto, vía electrónica, remita a este despacho judicial, los datos personales de afiliación de los señores RAFAEL NUÑEZ CASTILLO, C.C. #84.90.848 y ANGELICA MARÍA NUÑEZ CASTILLO, C.C. # 60.376.372, incluidos dirección de residencia, correo electrónico, números telefónicos y demás que puedan servir para efecto de notificaciones judiciales.

Se advierte a la señora RUBY TORRENEGRA D. que la orden queda notificada al recibir el presente auto y que es su deber dar contestación dentro del término concedido, so pena de incurrir en la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

En firme este auto, vuelva el expediente al despacho para efectuar lo ordenado por el Superior.

NOTIFÍQUESE:

(firma electrónica)  
RAFAEL ORLANDO MORA GEREDA  
Juez

Proyectó: 9018

**Firmado Por:**  
**Rafael Orlando Mora Gereda**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8465c8128f1fe8390e1eb670546b32e5d4f0ee94c13760c6860fa98a014683**

Documento generado en 12/07/2023 08:25:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**